



Resumen de temas acordados en la reunión de Secretarios

El pasado 24 de junio tuvo lugar en la Ciudad del Fútbol la reunión de Secretarios de los Comités Territoriales de Entrenadores, donde a Instancias del Comité Nacional se trataron los siguientes temas:

- 1** -. Ya no existe posibilidad de presentar ficha de monitor en categorías nacionales.
- 2** -. En primera, segunda, y segunda división B para presentar ficha de segundo entrenador, este tiene que tener nivel 3.
- 3** -. No existe ya ningún tipo de carencia para presentar ficha de entrenador en caso de que un club ascienda a una categoría en que se requiera un nivel de titulación para el entrenador.
- 4** -. Controlar que en tercera división, división de honor juvenil y liga nacional de juveniles, tengan todos los clubs entrenador con contrato.
- 5** -. Cuando nos soliciten un justificante o certificado para algún curso o beca, que venga la fecha en que la persona se dio de alta en el Comité, para garantizar que las ayudas que da el Comité Nacional se dan adecuadamente.
- 6** - Tal y como indica la circular 59: Uno de los requisitos que se va a exigir para tramitar licencias para todos los técnicos es un certificado negativo del registro de delitos sexuales. Es un requisito nuevo y obligatorio.
- 7** -. En cuanto a los ceses, ponerse en contacto con los entrenadores cesados, y ponerse a su disposición.
- 8** -. Habrá una reunión con el Comité de Árbitros y nos enviarán información a los Comités territoriales.
- 9** -. Se tratan las modificaciones reglamentarias:
 - En los artículos 152, y 156 se modifica la palabra club por equipo. Se pretende que la licencia habilite solo para un equipo.
 - Art. 162 apartado 1; se elimina la posibilidad de que un entrenador cesado pueda entrenar en Juveniles y Base, según argumentan se elimina porque en primera, segunda y segunda B es difícil que se de el caso, y en alguna ocasión se ha detectado que se ha hecho para cumplir alguna sanción que le restaba al entrenador.
 - Art. 162.2, en el caso de que se retire un club o se le retire se amplía a todos los técnicos, incluyendo además de los entrenadores, a los preparadores físicos, a.t.s., Etc. Igualmente en el art. 164 para la cesión de derechos.
- 10** -. Se recomienda hacer un seguimiento de los casos que estén en el Comité Jurisdiccional, y si hay resolución favorable al entrenador aconsejarle que no deje pasar mucho tiempo para solicitar la ejecución a la Federación Española. Recomiendan que se solicite aproximadamente a la semana.

Zaragoza, a 27 de Junio de 2016

El Secretario,